

ANEXO II

Concurso Unificado de Residencias Postbásicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias postbásicas del equipo de salud, que se desarrollen en hospitales o establecimientos públicos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus municipios adheridos, del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también en aquellos hospitales de jurisdicciones Nacionales: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex"; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, ello en la medida que la normativa específica que así lo disponga sea formalmente comunicada.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: Para las residencias post básicas incorporadas al concurso, la inscripción, la toma de examen y adjudicación de cargos se realizarán según el cronograma que obra en Anexo III, aprobado en los Artículos 3º y 5º del acto administrativo que da origen al presente, y se publicará en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso-residencias/concurso-unificado>), del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (<https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/concurso-de-residencias-para-profesionales-de-la-salud-2/>) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (<https://buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional/residencias-y->

[conurrencias](#)).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES: Podrán presentarse a la convocatoria los/as profesionales egresados/as del sistema de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, como así también los/as egresados/as de otras jurisdicciones, siempre que la residencia básica se encuentre debidamente reconocida por el Ministerio de Salud de la Nación. Para los cargos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires, también se aceptará certificado de residencia básica avalada por el Ministerio de Salud de dicha jurisdicción.

Los requisitos para postularse al concurso aprobado por la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, son:

a) Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a. Los/as postulantes extranjeros/as deberán poseer Documento Nacional de Identidad vigente emitido por autoridad argentina, o en su defecto, certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley Nacional N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor/a de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias Postbásicas de las jurisdicciones participantes del concurso aprobado por la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

c) Haber completado la residencia básica requerida para el cupo a concursar, según la tabla de requisitos que obra en el presente reglamento, o encontrarse cursando el último año de la misma, debiendo presentar el certificado de residencia básica completa al momento de la toma de posesión. En caso de no hacerlo se considerará que renuncia a la toma del cargo.

d) Poseer, al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate.

- i. La antigüedad del título de grado para las residencias postbásicas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Nación es el establecido por la normativa vigente, el cual será computado al momento del cierre de la inscripción al concurso.
- ii. Los postulantes a cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberán haber finalizado su residencia o Jefatura en el año 2022 o finalizarla el 31 de agosto de 2023.
- iii. Para los cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aceptarán títulos expedidos con una antelación no mayor a ocho (8) años, computados desde la fecha de expedición del mismo y hasta la fecha de cierre de inscripción al concurso.
- iv. Para aquellos/as aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación o reválida del mismo, independientemente de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiendo ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos e imprimir la solicitud de preinscripción. La misma tiene valor de declaración jurada y será solicitada en forma obligatoria al momento de efectuar la inscripción prevista en el artículo siguiente, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera.

Los datos serán verificados y/o modificados, en caso de corresponder, al momento de la entrega de la documentación requerida.

Al preinscribirse, el/la postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del concurso aprobado por la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas a el/la concursante por las jurisdicciones y el/la postulante no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo.

La preinscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente

reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial N° 1993/15, sus modificatorias y complementarias), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto GBA N° 1572/22 y normas complementarias), y de Residencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas CABA N° 40.997, N° 41.793 y N° 41.146, según texto ordenado por Ley CABA N° 6347, y Resolución CABA N° 2036- MSGC/2014).

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse en forma personal o mediante persona autorizada, en el lugar y horario que determine el Comité Técnico. Las sedes de inscripción se constituirán en oficinas verificadoras, dos sedes a designar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otra en la Provincia de Buenos Aires. Toda la información relativa a sedes y horarios será publicada oportunamente.

Aquellos postulantes que residan en la República Argentina a más de setenta y cinco (75) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar entre concurrir a una oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación. Para quienes opten por envío postal, el plazo de envío será el definido en el cronograma publicado, corroborando la fecha con el sello del correo (timbre postal) quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación. La misma implica la aceptación y conformidad de las presentes normas.

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

5. a) Inscripción personal o mediante autorizado: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad vigente. Los/as aspirantes extranjeros/as podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte o carnet de conducir a fin de acreditar identidad. En el caso de las personas autorizadas por el/la postulante deberán acompañar copia legalizada del

DU/DNI.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Original y fotocopia de título universitario y/o matrícula nacional vigente. Los/as postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por el Ministerio de Educación de la Nación o el acto de convalida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

V. Certificado de residencia básica otorgado por la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires o por residencias debidamente reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación. Para los cargos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires, también se aceptará certificado de residencia básica avalada por el Ministerio de Salud de dicha jurisdicción. En caso de estar cursando el último año de la residencia, deberá presentar constancia de ello expedida por la Dirección o el Área de Docencia e Investigación del efector o establecimiento, y el correspondiente certificado de residencia completa deberá presentarse al momento de tomar posesión del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

VI. Certificados de antecedentes curriculares y/o académicos.

VII. Aquellos/as postulantes que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) y requieran alguna adecuación de las condiciones en las que se rinde el examen de acuerdo al diagnóstico especificado en el CUD, deberán completar el requerimiento en la preinscripción de SISA, indicando el número de CUD y presentarlo al momento de la inscripción. Previa comunicación con el/la postulante, el Comité Técnico del Concurso Unificado analizará la razonabilidad y viabilidad de la solicitud.

No serán inscriptos/as los/as postulantes que no presenten la documentación requerida dentro del plazo fijado en el cronograma.

A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa confrontación con su correspondiente original.

Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación.

El/la postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado/a para rendir el examen, debiendo el/la concursante verificar ello en la publicación del listado de habilitados.

En caso de surgir indicios claros de que la documentación presentada ha sido adulterada, podrá el Comité Técnico decidir la descalificación del concursante, previa notificación al postulante para que se presente con los documentos originales en lugar y fecha a determinar.

5. b) Inscripción por vía postal: Los/as postulantes deberán remitir la documentación indicada en el artículo 5.a) a la Dirección General de Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, Oficina de Investigación, del MINISTERIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sita en Monasterio 480, P.B. como también al Departamento de Residencias, 1° piso de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, Calle 4 N° 962, esq. 51. La Plata (1900).

La documentación indicada en los puntos II, IV, V y VI del artículo 5° deberá ser enviada en fotocopias certificadas por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6. RESIDENCIAS BÁSICAS REQUERIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS RESIDENCIAS POSTBÁSICAS:

Especialidad Postbásica	Básica Habilitante
Adicciones Psiquiatría	Psiquiatría
Adicciones Psicología	Psicología
Adolescencia	Medicina General y/o Familiar y Pediatría
Alergia e inmunología	Clínica Médica
Anatomía Patológica Pediátrica	Anatomía Patológica o Patología
Angiología General y Hemodinamia	Cardiología
Bioquímica con Orientación en Biología Molecular	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Endocrinología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Hematología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Inmunología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Microbiología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Trasplante	Bioquímica
Cardiología Infantil	Pediatría
Cardiología Postbásica	Clínica Médica
Cirugía Cardiovascular	Cirugía General
Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular
Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía General
Cirugía de Emergencias, Urgencias y Trauma	Cirugía General
Cirugía Gastroenterológica	Cirugía General
Cirugía General con Orientación en Trasplante de Órganos	Cirugía General
Cirugía Invasiva Mínima	Cirugía General
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía General
Cirugía Torácica Postbásica	Cirugía General
Cirugía Vascular Periférica y Endovascular	Cirugía General
Clínica Quirúrgica Infantil	Cirugía General
Dermatología Pediátrica	Pediatría
Diagnóstico por Imágenes Pediátrica	Pediatría, Diagnóstico por Imágenes
Endocrinología Infantil	Pediatría
Farmacia con Orientación en Transplante de	Farmacia

Órganos	
Gastroenterología Postbásica	Clínica Médica
Gastroenterología Infantil	Pediatría
Genética Médica	Pediatría y Neonatología
Hematología	Clínica Médica
Hematología Infantil	Pediatría
Hematología y Oncología Pediátrica	Pediatría
Hepatología infantil	Pediatría
Infectología	
Infectología en Trasplante de Órganos	Infectología
Infectología Infantil	Pediatría
Inmunología Pediátrica	Pediatría
Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar, Pediatría, Oncología, Geriátrica, Neurología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Nutrición, Psiquiatría, Psicología Clínica, Farmacia Hospitalaria, Enfermería Clínica, Enfermería en cuidados críticos y emergencia, Enfermería general integral y comunitaria (Atención primaria de la salud)
Interdisciplinaria en Gerontología	Clínica Médica; Medicina General y/o Familiar; Psiquiatría; Geriátrica; Interdisciplinaria en Educación y Promoción de la Salud; Fonoaudiología; Kinesiología; Musicoterapia; Nutrición; Psicopedagogía; Psicología; Trabajo Social; Terapia ocupacional; Enfermería; Epidemiología

Investigación en Salud (CABA)	<p>Cirugía General, Clínica Médica, Medicina General y/o familiar, Pediatría, Tocoginecología, Anatomía Patológica, Fisiatría, Alergia e Inmunología, Cardiología, Dermatología, Emergentología, Endocrinología, Gastroenterología, Gerontología, Hematología, Hemoterapia e Inmunoematología, Infectología, Inmunología, Nefrología, Neumonología, Neurología, Oncología, Reumatología, Bioquímica Clínica, Farmacia Hospitalaria, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición, Obstetricia, Odontología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Interdisciplinaria en Educación y Promoción de la Salud, Educación Permanente en Salud, Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud, Psicopedagogía, Derecho y Salud, Economía de la Salud y Administración Hospitalaria, Enfermería APS, Enfermería clínica, Epidemiología, Veterinaria.</p>
Investigación en Salud Pública y Epidemiología (PBA)	Todas las residencias básicas
Mastología	Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología
Medicina del Trabajo	Todas las residencias médicas básicas
Medicina Nuclear	Clínica Médica, Cardiología y Endocrinología
Nefrología Postbásica	Clínica Médica
Nefrología con Orientación en Trasplante Renal	Clínica Médica
Nefrología Infantil	Pediatría
Neonatología Postbásica	Pediatría
Neumonología Pediátrica	Pediatría
Neumonología Postbásica	Clínica Médica
Neurointensivismo	Terapia intensiva

Neurología Postbásica	Clínica Médica
Neurología Infantil	Pediatría
Nutrición Clínica	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar y Geriátrica
Nutrición Infantil (CABA) / Nutrición y Alimentación Clínica Infanto-juvenil (PBA)	Pediatría
Oncología Postbásica	Clínica Médica
Oncología Infantil	Pediatría
Ortopedia y Traumatología infantil	Ortopedia y traumatología
Otorrinolaringología Infantil	Pediatría
Psicología en Trasplante de Órganos	Psicología
Reumatología Postbásica	Clínica Médica
Reumatología Infantil	Pediatría
Sistemas de información en Salud (Posbásica)	Todas las residencias médicas básicas; odontología; farmacia; bioquímica; enfermería; nutrición; kinesiología y/o fisioterapia; obstetricia; psicología; economía y administración hospitalaria; interdisciplinaria en educación y promoción de la salud (RIEPS); educación permanente en salud; epidemiología; terapia ocupacional
Terapia Intensiva Infantil	Pediatría
Trasplante de Órganos en Nefrología	Nefrología
Toxicología Postbásica	Clínica Médica, Pediatría, clínica médica con orientación en Terapia Intensiva o Terapia intensiva, Medicina General y/o familiar, Emergentología
Trabajo Social en Trasplante de Órganos Sólidos	Trabajo Social
Trasplante hepático y cirugía hepatobiliar	Cirugía General
Trasplante en Progenitores Hematopoyéticos	Hematología
Uroginecología	Urología, Tocoginecología, Ginecología
Urología Postbásica	Cirugía General
Urología Pediátrica	Urología, Cirugía Infantil

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el/la postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA RENDIR: El listado con los datos personales de los/as postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar y fecha de expedición de título será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los/as postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores deberán efectuar el reclamo correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma, por la vía (red cap, google form, mail, etc.) que se informará oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones, acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

El Concurso Unificado queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la documentación presentada por el postulante.

ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse quienes hayan realizado o se encuentren realizando una residencia post - básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación, en el Sistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 9. EXAMEN: Los exámenes constarán de un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, que equivale a 60 respuestas correctas.

A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora establecidas por el Comité Técnico, que serán publicadas oportunamente en las páginas web de las jurisdicciones participantes.

Los/as postulantes extranjeros/as podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los/as postulantes no podrán rendir el examen.

En función de lo establecido en el Artículo 5° inciso VIII del presente reglamento, el Comité Técnico del Concurso Unificado podrá determinar condiciones específicas de examen para aquellos/as postulantes que así lo requieran, las cuales no afectarán el principio de igualdad de acceso a los cupos de residencias.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en SISA, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo en relación a la nota obtenida en el examen, o bien a la formulación de alguna pregunta del mismo deberá hacerse por la vía (red cap, google form, mail, etc.) que se informara oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones, hasta CUARENTA Y OCHO HORAS (48) corridas después de la publicación realizada en cualquiera de los sitios web antes mencionados. En cuanto a los reclamos, no se aceptarán impugnación alguna referente a lo resuelto por el Comité Técnico. El contenido de los exámenes es inapelable, en tanto no constituye un acto administrativo susceptible de ser recurrido, excepto que se acuse arbitrariedad manifiesta.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO: Para el acto de adjudicación se confeccionará un orden de mérito por especialidad para las residencias postbásicas; excepto para el caso de las residencias de bioquímica, en las que se confeccionará un orden de mérito único para la profesión.

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

- A) Un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, equivalente a 60 respuestas correctas.
- B) Una valoración ponderada de los antecedentes con un máximo de cinco (5) puntos. El promedio de la carrera de grado no es contemplado como antecedente académico.

En la valoración de antecedentes, se considerarán:

- Docencia (máximo 1,5 puntos)

- Premios (máximo 1 punto)

- Trabajos Científicos (máximo 1,5 puntos)

- Inglés Técnico (1 punto)

Los antecedentes que presente el/la aspirante serán considerados por su pertinencia más allá de la fecha en que hayan sido obtenidos. La puntuación de antecedentes que realicen las autoridades del Concurso no admite apelaciones. Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad al momento de la inscripción, la presentación de Curriculum Vitae con la mención de premios y/o trabajos no será contabilizada ni aceptada.

Docencia: (Máx. 1,50) Sólo con certificación emitida por la autoridad competente, según se aclara en cada caso.

Máximo	1,50
Jefatura de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	1,50
Instructoría de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	0,75
Cargos universitarios (JTP o Ayudantía de cátedra: por concurso y con designación de Secretaría Académica)	0,75

Premios*: (Máx. 1)

*No incluye medalla de honor del grado.

Máximo	1
1eros. premios otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias.	1
2dos. premios otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias.	0,50

Trabajos científicos: (Máx. 1,50)

Máximo	1,50
Certificación de trabajos publicados en revistas con referato (máx. 1 trabajo)	1,50
Certificación de resúmenes publicados en revistas con referato (máx. 2 resúmenes)	0,75
Certificación por la presentación de trabajo científico en eventos científicos (congresos o jornadas), que incluya autores y título del trabajo (máx. 3 trabajos)	0,50
Certificación por la presentación de videos o posters en eventos científicos (congresos o jornadas) que incluya autores y título del trabajo (máx. 6 certificaciones)	0,25

Inglés Técnico:

La presentación de Certificado de Inglés emitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del Bloque de Formación Común del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o de exámenes internacionales vigentes (Cambridge First Certificate in English; Cambridge Certificate of Advanced English; Cambridge Certificate of Proficiency in English), o por curso de inglés aprobado por la autoridad de aplicación de la jurisdicción donde realizó la residencia básica: otorgará 1 punto para la evaluación de antecedentes.

Aquellos/as postulantes que no posean certificado y deseen rendir el examen libre de inglés técnico para así poder obtener puntaje, deberán ingresar a la página Web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se determinará día, hora y lugar en que se llevará a cabo el examen presencial de inglés técnico.

El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de examen escrito (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor de antecedentes (A) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + A = \text{puntaje orden de mérito}$.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en el examen de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado en la página web del MINISTERIO DE SALUD LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las/los postulantes tendrán un plazo de 48 hs. corridas, contando a partir de la publicación en cualquiera de los sitios web anteriormente mencionados, para manifestar eventuales errores en los resultados. La vía de reclamo (red cap, google form, mail, etc.) se informará oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN: Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes.

Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad vigente. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido, Pasaporte o carnet de conducir a fin de acreditar identidad.

Los/as postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un/a representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública o carta poder) con firma autenticada por la justicia de paz o escribano/a público, junto con fotocopia legalizada del DNI del postulante.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del concurso, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las/los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los/as postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en lugar.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los/as postulantes que no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto N° 1519/GCBA/07 y/o se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza CABA N° 40.997.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los/as postulantes que:

1- Se les hubiese aplicado la limitación de beca por cualquiera de las causales previstas en el Decreto GBA N° 2557/01, excepto la prevista en el artículo 34°, Inciso a) Renuncia del becario o se le hubiese aplicado la sanción de limitación de residencia por cualquiera de las causales previstas en el Decreto GBA N° 1572/22.

2- Hubiesen sido beneficiarios/as y finalizado una beca de residencia Post-Básica, en el Sistema Público de Residencias de la Provincia de Buenos Aires.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, los/as postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución Ministerial 1993/15, sus modificatorias y complementarias y aquella y toda aquella normativa aplicable a las Residencias del Equipo de Salud a nivel nacional.

Las instituciones que forman parte del concurso aprobado por la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Buenos Aires con sus municipios adheridos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán llevar a cabo readjudicaciones, en forma conjunta o individual, siguiendo un ranking unificado con aquellos postulantes que hayan aprobado el examen correspondiente, y no hayan adjudicado otros cargos, o habiéndolo hecho hayan renunciado al mismo antes de la fecha prevista en el cronograma. Las condiciones y el cronograma

serán fijados por el Comité Técnico o por cada jurisdicción, según se realice en forma conjunta o individual, y serán publicados oportunamente. Las jurisdicciones participantes del concurso aprobado por la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, podrán redistribuir cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

El Comité Técnico del Concurso Unificado podrá definir una modalidad de adjudicación distinta a la prevista en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida y las condiciones de la misma, en forma previa a su realización.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN PREVIA: Los/as postulantes que resultaren seleccionados según los órdenes de mérito previstos en el ranking final para ocupar cargos en el sistema en la Provincia de Buenos Aires serán sujetos a un período de evaluación durante un lapso de noventa (90) días por los Servicios, Comités de Docencia e Investigación o quien haga las veces de éstos en los establecimientos. En caso de que la evaluación de su desempeño no resultare satisfactoria, y cuando corresponda al ámbito de los Hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires, se informará a la Dirección de Formación y Educación Permanente, la que dispondrá automáticamente la baja de la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 14. TOMA DE CARGO: Al adjudicar una vacante, los/as postulantes serán informados, según la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de las condiciones para la toma del cargo.

La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina la jurisdicción de dependencia de la residencia que se haya adjudicado.

a) Para tomar el cargo de cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Nación deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 hs. del inicio de la residencia post - básica se considerará que renuncia a la toma del cargo.

b) Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires, podrán realizar la toma de posesión de los mismos en los establecimientos elegidos, a partir del día previsto por cronograma para el inicio de la residencia, y por el plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, deberán presentar la matrícula provincial otorgada

por los respectivos Colegios Profesionales que los/as habilitan a ejercer su profesión, el certificado ético profesional expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado/a con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la toma de posesión y los formularios impresos correspondientes. En el supuesto de no tomar posesión del cargo durante el plazo establecido, se presumirá y por tanto se efectivizará su renuncia, configurándose la vacancia del cupo y habilitando su oferta en la readjudicación.

c) Los/as candidatos que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que, como Anexo III, aprobado en los Artículos 3° y 5° del acto administrativo que da origen al presente, forma parte de la presente. No estarán habilitados para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto hubieran iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.

Además de la documentación solicitada por cada dependencia, las tres jurisdicciones requerirán a los fines de la toma de cargo:

- Declaración jurada. El postulante completará una declaración jurada en la que indicará si posee proceso judicial civil o penal pendiente o condena firme, como parte demandada, en relación a delitos por violencia de género, incluyendo las medidas preventivas (prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, etc.) de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, consignando en forma completa los datos necesarios para identificar la causa judicial y el juzgado interviniente. Además, deberá adjuntar copia de sentencia y/o resolución sobre medidas preventivas, en caso de haberse dictado.

La falsedad u omisión al consignar los datos requeridos en esta declaración jurada podrá implicar la descalificación del postulante del Concurso.

- Certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires o del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

- Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matrícula emitida

por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, según corresponda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II CU 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.